



# Resolución Ministerial

## Nº 274-2012-MINAM

Lima, 12 OCT. 2012

Vistos; el Informe N° 047-2012-MINAM.-VMGA-DGIIA de 25 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Investigación e Información Ambiental; y, el Memorandum N° 372-2012-MINAM-VMGA de 25 de septiembre de 2012, del Viceministerio de Gestión Ambiental, y demás antecedentes; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 83.2 del artículo 83° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que el Estado adopta medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, de acuerdo al numeral 4.2 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente - MINAM, la actividad del MINAM comprende las acciones técnico-normativas de alcance nacional en materia de regulación ambiental, entendiéndose como tal el establecimiento de la política, la normativa específica, la fiscalización, el control y la potestad sancionadora por el incumplimiento de las normas ambientales en el ámbito de su competencia;

Que, la Política Nacional del Ambiente, aprobada mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, en su Segundo Eje de Política "Gestión Integral de la Calidad Ambiental", establece como Lineamientos de Política, mejorar la calidad del Aire, Agua, Suelos, así como gestionar adecuadamente los Residuos Sólidos y las Sustancias Químicas y Materiales Peligrosos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 067-2005-RE, el Estado Peruano ratificó el "Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes", suscrito el 22 de mayo de 2001, en la ciudad de Estocolmo, Reino de Suecia;

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 7° del citado Convenio, se elaboró el Plan Nacional de Implementación del Convenio de Estocolmo (PNI COP Perú), el cual considera como una de sus Estrategias la necesidad de diseñar un Sistema de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC), el mismo que debe ser conducido por el Ministerio del Ambiente, en su condición de Ente Rector del Sistema Nacional de Información Ambiental - SINIA;

Que, a fin de implementar el diseño del RETC, se suscribió un Memorando de Acuerdo entre el Ministerio del Ambiente y el Instituto de las Naciones Unidas para la Formación de Profesionales e Investigaciones - UNITAR, en mayo de 2009, para ejecutar el Proyecto denominado "Monitoreo, Reporte y Difusión de Información sobre COPs mediante un Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC) en Perú";





Que, el Proyecto, iniciado en el año 2009, permitió identificar las metas del Sistema RETC nacional, evaluar la infraestructura existente, diseñar las características clave para implementar un RETC, realizar un estudio piloto de reporte del RETC, así como el diseño y aprobación de una Propuesta Nacional del RETC, tomando como base las recomendaciones establecidas en la Guía denominada "Implementación del Proyecto para el Diseño de un RETC Nacional", elaborada por el UNITAR;

Que, la importancia de la implementación de un RETC en el país, radica en que proveerá de información crítica para la prevención y control de la contaminación, respondiendo a las preguntas de los tomadores de decisores, así como de la ciudadanía en general.

Que, en dicho contexto, mediante los documentos de visto, se propone la creación de un Grupo de Trabajo, de naturaleza temporal, que estará encargado de elaborar los instrumentos necesarios que aseguren la implementación del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes – RETC;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, la Secretaría General, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM que aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Crear el Grupo de Trabajo, de naturaleza temporal, encargado de elaborar los instrumentos necesarios para la implementación del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes – RETC, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** El Grupo de Trabajo tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- ✓ Revisar y analizar los resultados alcanzados y la documentación existente en torno al Proyecto "Monitoreo, Reporte y Difusión de Información sobre COPs mediante un Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC) para el Perú".
- ✓ Revisar la normativa vigente y desarrollar la propuesta legal que viabilice la implementación del RETC.
- ✓ Proponer la estructura funcional del RETC, especificando los roles y funciones de los órganos de Línea del MINAM y del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, en la implementación del RETC.
- ✓ Realizar la valoración de los costos y evaluación de los medios y mecanismos de financiamiento del Registro.
- ✓ Elaborar la propuesta para la siguiente etapa del Proyecto "Monitoreo, Reporte y Difusión de Información sobre COPs mediante un Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC) para el Perú".

**Artículo 3º.-** El Grupo de Trabajo estará integrado de acuerdo al detalle siguiente:

- ✓ Jorge Mariano Guillermo Castro Sánchez-Moreno, Viceministro de Gestión Ambiental; quien lo presidirá;
- ✓ Ana Bozena Sabogal Dunin Borkowski de Alegría, Directora General de la Dirección General de Investigación e Información Ambiental.
- ✓ Juan Edgardo Narciso Chávez, Director General de la Dirección General de Calidad Ambiental.
- ✓ Pedro Julio Best Bandenay, Especialista Responsable de Sistemas de la Oficina General de Administración.
- ✓ Daniel Omar Nuñez Ato, Especialista en Información Ecológica Ambiental de la Dirección General de Investigación e Información Ambiental.





# Resolución Ministerial

Nº 274 -2012-MINAM

- ✓ Vilma Morales Quillama, Especialista en Gestión y Evaluación de la Calidad del Aire y Emisiones Atmosféricas I de la Dirección General de Calidad Ambiental.
- ✓ Fiorella Leon Shedan, Especialista en Gestión Ambiental de la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental.
- ✓ Jennifer Luque Luque, Especialista en Gestión de Sustancias Químicas Peligrosas de la Dirección General de Calidad Ambiental.
- ✓ Milagros Tazza Castillo, Especialista en Capacitación Ambiental de la Dirección General de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

**Artículo 4º.**- El Grupo de Trabajo tendrá un plazo no mayor a veinticinco (25) días calendario, contados desde la emisión de la presente resolución, para presentar el Informe que contenga el resultado de la labor encomendada, con las sugerencias y recomendaciones necesarias.

**Artículo 5º.**- Transcribir la presente Resolución al Viceministerio de Gestión Ambiental y a los miembros integrantes del Grupo de Trabajo.

**Artículo 6º.**- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
**Manuel Pulgar-Vidal Otálora**  
Ministro del Ambiente

